

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veinte

1. Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, por secretaría remítasele copia íntegra de la demanda y de los anexos correspondientes al traslado, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del CGP. Vencidos los tres (3) días de que trata la citada norma, compútense los términos para proponer excepciones.

2. En lo relativo a la reposición contra el mandamiento de pago y la solicitud de nulidad formulada, deberá el memorialista estarse a lo dispuesto en el numeral que antecede, en atención a que ya está definido el término para proponer excepciones, una vez se venza el plazo después del envío de las copias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez